



FENECIMIENTO No. 0052

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 19 DE 2024
NODO: NODO SOTO Y MARES
ENTIDAD: ESE SAN ISIDRO TONA
REPRESENTANTE LEGAL: YENNY PAOLA MEDINA VELAZQUEZ
EX – GERENTE
VIGENCIA AUDITADA 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la **AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO** a la **ESE SAN ISIDRO TONA**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Con salvedades sobre los estados financieros para la vigencia 2023.

Opinión Con salvedades sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FENECER la cuenta rendida por **YENNY PAOLA MEDINA VELAZQUEZ** representante legal de la entidad **ESE SAN ISIDRO TONA** de la vigencia fiscal **2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZN
Contralora General de Santander (E)

Proyectó: ALVARO GUTIERREZ AYALA- Líder de Auditoría

Revisó: GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ - Sub-Contralor para el Control Fiscal



Bucaramanga, noviembre 19 de 2024

Doctora
YESSICA TATIANA ARENAS DIAZ
Gerente
ESE San Isidro de Tona
gerencia@esehospitalsanisidrodetona.gov.co
Tona - Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0121 NOVIEMBRE 19 DE 2024, Vigencia-2023.**

Sujeto de control: **ESE SAN ISIDRO DE TONA- SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0121 NOVIEMBRE 19 DE 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.


Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

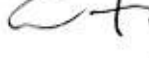

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría:
Correo institucional:
Copia:

ALVARO GUTIERREZ AYALA
agutierrez@contraloriasantander.gov.co
controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralbr para Control Fiscal

Proyectó: ALVARO GUTIERREZ AYALA 
Líder de auditoría
Revisó: JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO-supervisor 



**NODO SOTO Y MARES
SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA
FENECIMIENTO.**

INFORME FINAL N. 0121 NOVIEMBRE 19 DE 2024

ESE SAN ISIDRO TONA

**YENNY PAOLA MEDINA VELAZQUEZ
EX - GERENTE**

**YESSICA TATIANA ARENAS DIAZ
Gerente**

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA



EQUIPO DIRECTIVO

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ

Contralor General de Santander (E)

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ

Contralor Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

Sub Contralor para el Control Fiscal

JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO

Auditor Fiscal – Nodo Soto y Mares (Supervisor)

EQUIPOAUDITOR

GLADYS SANMIGUEL DULCEY

Profesional Especializada

JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ

Profesional Especializado

ALVARO GUTIERREZ AYALA

Profesional Especializado

Líder de Auditoría



CONTENIDO

1.	Opinión con salvedades, sobre estados financieros.....	4
1.1.	Fundamento de la opinión de los Estados Financieros	5
2.	Opinión con Salvedades sobre el Presupuesto.	6
2.1.	Fundamento de la opinión	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable.....	8
3.1.	Fundamento del concepto	8
3.1.1.	Fundamento del concepto Contratación	8
4.	Cuestiones clave de la auditoría.....	8
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	12
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	12
7.	Otros requerimientos legales.....	13
7.1.	Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal.....	13
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento.....	14
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.	15
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	16
	HALLAZGOS FINANCIEROS Y CONTABLES.....	18
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01	18
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.02	19
	HALLAZGOS PRESUPUESTALES.....	20
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03	20
	HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL.....	22
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.04 CON INCIDENCIA DISPLINARIA.....	22
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.05 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.-INCIDENCIAS DISCIPLINARIA Y FISCAL DESVIRTUADAS.....	24
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	29
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	29
	ANEXO 2.....	30
	FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	30
	ANEXO 3.....	31
	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	31
	ANEXO 4.....	32
	ESTADOS FINANCIEROS.....	32
	PRESUPUESTO	34

[Handwritten signature]



Bucaramanga, noviembre 19 de 2024

Doctora
YESSICA TATIANA ARENAS DIAZ
Gerente
ESE San Isidro de Tona
gerencia@esehospitalsanisidrotona.gov.co
Tona - Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fecencimiento.

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad **ESE SAN ISIDRO TONA**, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión

1. Opinión con salvedades, sobre estados financieros

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ISIDRO DE TONA – SANTANDER, fue creada mediante acuerdo 005 de mayo de 21 de 2006 y modificada por el acuerdo 0002 de Enero de 2008 el cual transforma de IPS CENTRO DE SALUD a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE, entendida como categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica y autonomía administrativa. Con objeto social de la prestación de servicios de salud.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de **LA ESE SAN ISIDRO DE TONA -SANTANDER**, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo, a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

- **Con salvedades:** "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente, la situación financiera de la entidad en todos los aspectos materiales para la vigencia 2023. Estados financieros que se



revisaron y analizaron de conformidad con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública bajo la Resolución 139 de 2015; Ley 1314 de 2009; la resolución 663 de 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 de 2014; la resolución 139 de 2015 modificada por la resolución 466 de 2016; la resolución 693 de diciembre 6 de 2016; la resolución 426 de diciembre 23 de 2019, y demás resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación, sobre la adopción, actualizaciones y plazos para la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público-Empresas.

• **Matriz de calificación de la gestión financiera de la vigencia 2023:**

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%	75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
							Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75.0%	75.0%	30.0%	

Fuente: RECF-45B-02-Evaluación de la Gestión Fiscal

1.1. Fundamento de la opinión de los Estados Financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$2,651,152,902.00	1.50%	\$39,767,294

La totalidad de incorrecciones alcanzaron un valor de \$149.970.867 el 5,66% del total de activos; es decir, estas incorrecciones NO son materiales y NO tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, Debilidades en el control y seguimiento de las cuentas por cobrar y en la gestión de cartera, entre otros, como se detalla en el cuadro siguiente:

OBSER VACIO N No.	CU EN TA	INCORRECCION	TOTAL ACTIVOS
1		DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EN LA GESTION DE CARTERA	74,625,836
2		FALTA DE DETALLE Y CLARIDAD EN LAS NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS	75,345,031
		TOTAL	149,970,867

En cuanto al análisis de las razones financieras se observó que presenta una situación fiscal positiva por valor \$797.403.526; al igual que la razón corriente también es positiva al comparar el activo corriente frente al pasivo corriente, lo cual equivale a decir que la entidad tiene liquidez para cancelar sus

Y 5



obligaciones financieras a corto plazo; igualmente el índice de endeudamiento es positivo al reflejar un índice bajo del 0.90% en la vigencia 2023.

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones en cuanto al poco tiempo dispuesto para efectuar los análisis de la información, además el equipo auditor fue un grupo pequeño, teniendo en cuanto el volumen de la entidad, el presupuesto y contratación ejecutada en la vigencia, además que se han asignado varios procesos auditores con el mismo tiempo de ejecución

2. Opinión con Salvedades sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Con salvedades

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO / OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0 %	20.0%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%	15.0%	Con salvedades
				19.0%	

Fuente: RECF-45B -02

En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el



Decreto 115 de 1996- Estatuto Orgánico de presupuesto y demás normas concordantes.

2.1. Fundamento de la opinión

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$2,410,524,445	0.50%	\$12,052,622

Fuente: RECF-45B -02

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$2,373,921,207	0.50%	\$11,869,606

Fuente: RECF-45B -02

La Contraloría General de Santander, evidenció, cumplimiento al Decreto 115 de 1996.

Relación de observaciones para opinión presupuestal:

Título Hallazgo	N°	Cuantificación
PAGOS POR EL RUBRO SENTENCIAS Y CONCILIACIONES NO SE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL HA SIDO REGLAMENTADO EL COMITE DE CONCILIACION DE LA ENTIDAD. NO SE HA REUNIDO EL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y DEFENSA JURÍDICA PARA ANALIZAR LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CANCELADOS.	3	

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.



3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	84.0%	82.9%	50.1%	30.6%	Favorable
-------------------------------------	---------------------	-----	-------	-------	-------	-------	-----------

Fuente: RECF-45B -02

3.1. Fundamento del concepto

3.1.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
123-2023	CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA Y/O EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER - SEDE CASCO URBANO Y SEDE CORREGIMIENTO DE BERLIN.	\$ 549.287.340
093-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES Y RED DE FRÍO DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TON	11.000.000
067-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL (ANEXO TÉCNICO No 01) DEL PIC 2023. ASI COMO LA R	14.000.000

Muestra optima:

La muestra de acuerdo al memorando de asignación es de tres (3) contratos, los cuales se tuvieron en cuenta para la realización del ejercicio auditor de acuerdo a los parámetros establecidos.

Relación de observaciones para concepto de contratación:

Título hallazgo	N°	Cuantificación
SE EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	4	N/A
PRESUNTOS SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO	5	N/A

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de

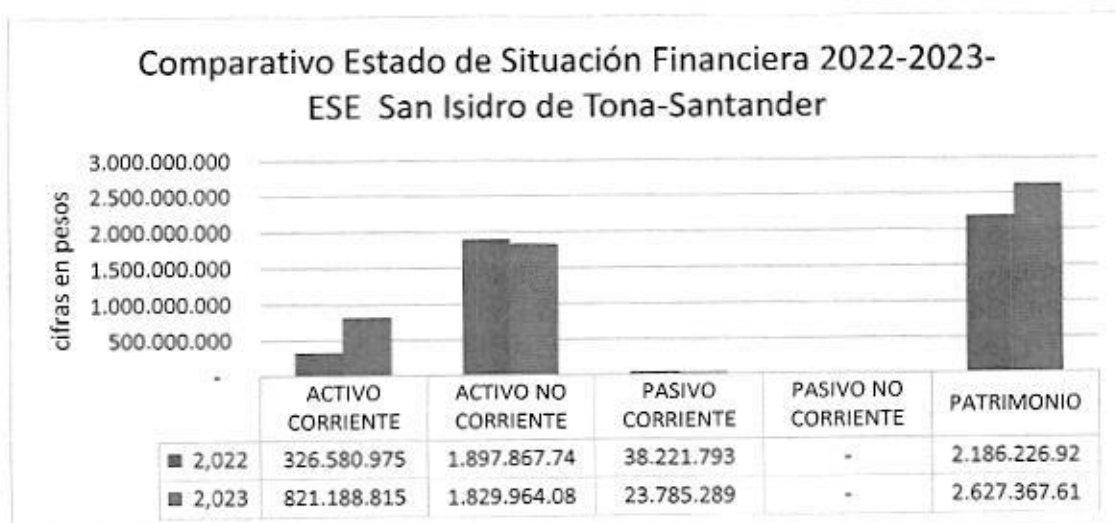


los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD: Estados Financieros

Según Estado de Situación Financiera la ESE SAN ISIDRO DE TONA-SANTANDER, presenta a diciembre 31 de 2023, unos activos por valor de \$2.651.152.902, pasivos por valor de \$23.785.289, y un patrimonio por \$2.627.367.613, registra un incremento del 19% de los activos, producto del incremento del efectivo y equivalentes al efectivo del 81%, y cuentas por cobrar que registran un incremento del 192% en relación a la vigencia anterior, como se observa en el Estado Financiero; como consecuencia el patrimonio se incrementó en un 20% debido al resultado positivo del ejercicio de la vigencia 2023.

En cuanto al análisis del Estado de Resultados se registra un incremento de los ingresos del 39%, en relación con la vigencia anterior, mientras que los gastos y costos totales se incrementaron en un 7%, lo cual da un resultado positivo del ejercicio de la vigencia 2023, por valor de \$420.070.549.



PRESUPUESTO:

Mediante ACUERDO N° 013 del 28 de noviembre 2022, se fijó el Presupuesto de ingresos y gastos de la ESE SAN ISIDRO DE TONA, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) en la suma de \$1.058.436.209.00 el comportamiento del ingreso se registra:

INGRESOS

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Reconocimientos	Recaudos Acumulados	Saldo por Cobrar
Ingresos	1.058.436.209.00	1.342.312.640.81	2.400.748.849.81	2.410.524.445.75	1.824.908.579.55	585.615.866.20

Fuente: FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO07.PDF.XLSX -Ejecución presupuestal de ingresos 2023



Se realizaron adiciones por \$1.342.312.640.81, entre otras las más representativas

Venta de bienes y servicios por \$610.272.327.00 y Transferencias corrientes \$725.450.319.00.

El Total de Reconocimientos fue por \$2.410.524.445.75, recaudaron \$1.824.908.579.55

Quedando un saldo por cobrar de \$585.615.866.20

GASTOS

Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos	Saldo por Comprometer
Gastos	1.058.436.20 9.00	2.400.748.84 9.81	2.373.921.20 7.00	1.820.891.35 2.00	1.819.963.35 2.00	26.827.642. 81

Fuente: FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

Se evidenció que la entidad en la vigencia 2023 se ejecutó el presupuesto de gastos en un 99% quedando un saldo por ejecutar del 1% por valor de \$26.827.642.81, Correspondiente lo más representativo por \$ 21.564.227.81a recursos de Gastos de operación comercial como se detalla a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción	Total Compromisos	Saldo por Comprometer
2	Gastos	2.373.921.207.00	26.827.642.81
2.4	Gastos de operación comercial	1.337.431.078.00	21.564.227.81

Fuente: FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

CUENTAS POR PAGAR

Mediante resolución No. 193 de 2022 (diciembre 31) por medio de la cual se constituye la reserva de cuentas por pagar de la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA, de la vigencia 2022. En la suma de Treinta y ocho millones doscientos veinte unos mil setecientos noventa y tres pesos M/Cte (38.221.793).

La suma de \$38.221.793 que correspondía a reserva de cuentas por pagar de la VIGENCIA 2022 fue debida y totalmente cancelada y/o pagada en la VIGENCIA 2023.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Rubro Presupuestal	Descripción	Total Compromisos	Total Pagos
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	34.000.000.00	34.000.000.00

Fuente: FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

El pago de \$34.000.000 del Rubro Sentencias y Conciliaciones, suma que fue reconocida y pagada con ocasión al cumplimiento de Dos (02) Sentencias de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauradas en contra de la entidad.



Las sentencias condenatorias proferidas en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho del radicado N°680013333006-2015-00231-00 a favor de la Señora Agustina Rodríguez Flórez por valor de Treinta Y Dos Millones De pesos M/Cte. (\$32.000.000) y el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho del radicado N°680013333014-2015-00175-00 a favor de la Señora Edilsa Rojas Cáceres por valor de Treinta Y Dos Millones De pesos M/Cte. (\$32.000.000); los cuales fueron cancelados durante las vigencias 2022 y 2023 de la siguiente manera Quince millones de pesos M/cte. (\$15.000.000) a cada proceso durante la vigencia 2022 y Diecisiete Millones de Pesos m/cte. (\$17.000.000) a cada proceso durante la vigencia 2023.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Rubro Presupuestal	Descripción	Total Compromisos	Total Pagos
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.219.541.00	1.219.541.00

Fuente: FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

El pago realizado por el rubro GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA por valor de Un millón doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y un pesos mcte (\$1.219.541); corresponde a la contribución de vigilancia a favor de la Supersalud de la vigencia 2023, según artículo 76 plan nacional de desarrollo ley 1955 de 2019.

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LA DOTACIÓN HOSPITALARIA

PRESUESTO DEFINITIVO	2.400.748.850
EQUIPOS BIOMEDICOS	553.029.855
TOTAL	1.847.718.995

Fuente: FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

A diciembre de 2023, la ESE San Isidro de Tona , termino con un presupuesto definitivo de (\$2.400.748.850), es importante mencionar que de este presupuesto definitivo se recibió la suma de (\$554.769.855) por parte del Ministerio de salud y protección social mediante resolución 1733 de 2023, para la compra de equipos biomédicos, por lo anterior el valor girado por la entidad no es tenido en cuenta para obtener el valor total del 5% toda vez que estos dineros venían con destinación específica.

Teniendo en cuenta esto el valor total del presupuesto definitivo que se tiene en cuenta para sacar el 5% es el valor (\$1.847.718.995) La ESE San Isidro de Tona No cumplió con el 5% de Ejecución para el mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria toda vez que en la vigencia 2022 se había realizado una adecuación superior al 5% en este rubro y el valor para su mantenimiento durante la vigencia 2023 no requería la inversión total del 5%.

DEFICIT PRESUPUESTAL

TOTAL, RECAUDOS	1.824.908.579.55
TOTAL, COMPROMISOS	2.373.921.207.00



- 549.012.627.45

Los recaudos fueron menores que lo comprometido, toda vez que los recaudos fueron por la suma de \$1.824.908.579,55, en comparación con unos compromisos que ascendieron a \$2.373.921.207.009. Se debe a que la ESE dio cumplimiento a la resolución 01733 de 2023 suscribiendo contrato N° 121 2023 cuyo objeto es DISPONIBILIDAD PARA CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA Y/O EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER SEDE CASCO URBANO Y SEDE CORREGIMIENTO DE BERLÍN por valor de (\$ 553.029.855), y que los recursos para realizar la cancelación de este contrato los cuales debían ser girados por el ministerio de salud y protección social durante la vigencia 2023, sin embargo dichos recursos solo fueron allegados por el ministerio en enero de 2024. La entidad certifico que a la fecha todos los compromisos adquiridos durante la vigencia 2023 fueron cancelados o cubiertos en su totalidad y no se presenta deuda alguna relacionada a la vigencia 2023 o vigencias anteriores.

CONTRATACIÓN

En la contratación de la entidad se evidencio la falta de estudios previos serios que determinaran con cotizaciones la justificación del valor del contrato, situación que llevo a que se evidenciaran presuntos sobrecostos, de igual forma se evidencian falencias en la convocatoria pública, situación que género que solo un proponente se presentara y por ende se dieran los sobrecostos.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La **ESE SAN ISIDRO TONA** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con la ley que es aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas



Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 000375, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fecencimiento	Página 14 de 34

mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **“EFECTIVO”**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EFICIENTE	BAJO	EFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	EFECTIVO

Fuente: Papel de Trabajo RECF-28 A -02

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a diciembre 31 de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende ocho (08) acciones resultado del INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN N° 0082 noviembre 08 de 2022, Vigencia 2021. El plan de mejoramiento rendido en la cuenta anual está consolidado en el formato 202401_f22a_cgs.

Se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el **ESE SAN ISIDRO TONA – Nivel Central** fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 80%, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento, evaluado con 100% en cumplimiento (20% eficacia) y 75% En Efectividad (80% efectividad). Da un consolidado de 80,0% **CUMPLE**: cómo se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	90.0	
PARCIALES	100.00	87.50
Responsable (Nombre y Cargo)	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%

Fuente: Papel de Trabajo RECF-25-02 Evaluación Plan de Mejoramiento.

De conformidad con lo anterior, fue objeto de evaluación el plan de mejoramiento toda vez que los términos de vencimiento de las acciones correctivas están cumplidos, se evaluaron conforme la resolución 00232 de marzo 18 de 2021 y la modificatoria No. 00074 del 31 de enero del 2022, la referida evaluación se registra en el en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

En razón a lo anterior se hizo la evaluación, acorde a los soportes allegados y lo evidenciado en el desarrollo del proceso auditor, por cada uno de los auditores de acuerdo a lo estipulado en la resolución 232 de marzo 18 de 2021. **“ARTÍCULO 9º: EVALUACIÓN.** La Contraloría General de Santander evaluará el cumplimiento (eficacia) de cada acción de mejora con un peso ponderado del veinte por ciento (20%) y la efectividad con un peso ponderado del ochenta por ciento (80%), asignando una calificación de cero (0) cuando no cumple, y dos (2) cuando cumple.



Así mismo los criterios de Evaluación (artículo 10). Para efectos de la evaluación, los criterios a tener en cuenta son:

"(...)

a. *Eficacia: Se refiere al cumplimiento en sí mismo, de la acción de mejora propuesta.*

b. *Efectividad: Una acción se considera efectiva cuando al implementarse elimina la causa y subsana el hallazgo que la originó, situación que puede ser verificada cuando el auditor determina que la condición observada en el hallazgo que le dio origen ya no se presenta. (...)*

Los hallazgos evaluados como inefectivos por el equipo auditor con cero (0) en cumplimiento (Eficacia 20%) y en efectividad del 80% con cero (0) , los enunciamos a continuación:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	Fecha de inicio	Fecha terminación	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFFECTIVIDAD 80%
2	LENTA GESTIÓN EN PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON ANTIGUEDAD	LENTA GESTIÓN EN PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON ANTIGUEDAD	Lo anterior se deriva de debilidades en el sistema de control interno administrativo jurídico y contable	1/12/2022	31/05/2023	2	

Fuente: Papel de Trabajo RECF-25-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

Los anteriores hallazgos evaluados como inefectivos fueron incorporados en el presente informe a fin de que la entidad subsane la deficiencia estableciendo una acción correctiva efectiva que mitigue los riesgos.

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
LENTA GESTIÓN EN PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON ANTIGUEDAD	2	1

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto Favorable:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	100.0	0.6	60.00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			100.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RECF-17 A-01. Papel del Trabajo Evaluación Rendición de la cuenta





8. Fecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la resolución No. 000375 del 1 de junio de 2022 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander – CGS se **Fenece** la cuenta de ESE SAN ISIDRO TONA rendida por YENNY PAOLA MEDINA VELAZQUEZ EX - GERENTE, Representante legal de la vigencia fiscal auditada **2023**.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%	20.0%	20.4%	OPINIÓN PRESUPUESTAL	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%	15.0%		Con salvedades	
	60 %	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	84.0%	82.9%	50.1%	30.6%	Favorable
				TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	85.4%	82.9%	85.1%	51.0%
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%	75.0%	30.0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%	75.0%	75.0%	30.0%	Con salvedades
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES						81.0%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN							
		FECIMIENTO						SE FENECE	

Fuente: RECF-45B-02



Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ¹	Firma
ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ AYALA	Profesional Especializado-Lider Auditoria	
GLADYS SANMIGUEL DULCEY	Profesional Especializada	PERMISO SINDICAL
JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ	Profesional Especializado	


Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO	Auditor Fiscal – Nodo Soto y Mares (Supervisor)	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

¹ Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fecencimiento	Página 18 de 34

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 05 hallazgos administrativos, 01 con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGOS FINANCIEROS Y CONTABLES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01

DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EN LA GESTION DE CARTERA

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada a los estados financieros, certificaciones e información suministrada por la ESE SAN ISIDRO DE TONA, se evidenció en el acta de sostenibilidad contable de fecha 30 de diciembre de 2023, lo siguiente: *“Necesidad de Mejorar el Control Administrativo: La incidencia administrativa relacionada con las cuentas por cobrar en la siguiente vigencia destaca la importancia de fortalecer los controles administrativos internos. Es fundamental implementar mecanismos más efectivos para asegurar que los compromisos adquiridos por la entidad sean adecuadamente registrados y atendidos en los plazos establecidos. ”*

“Actualización y Mejora de Procesos: La situación identificada en las cuentas por cobrar y en las cifras reflejadas de activos fijos, enfatiza la necesidad de revisar y mejorar los procesos contables y financieros internos de la ESE. Esto incluye la actualización de registros, la implementación de sistemas de control más efectivos y el fortalecimiento de la comunicación entre las diferentes áreas involucradas en la gestión de cartera ”.

Se toma una muestra del 10% del valor reflejado en Estados Financieros de cuentas por cobrar, por \$74.625.836

CAUSA:

Falta de control y seguimiento de las cuentas por cobrar y la gestión de cartera de la ESE.

EFEECTO:

Debilidades en el control y seguimiento a las cuentas por cobrar y la gestión de cartera de la ESE

Por lo anterior se tipifica una observación administrativa.



RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Se acoge la observación del Ente de Control en aras de dar implementación a nuevas medidas que permitan la recuperación de cartera morosa a través de acciones de cobro persuasivo y coactivo."

CONCLUSION ENTE CONTROL

En la respuesta manifiestan *"Se acoge la observación del Ente de Control en aras de dar implementación a nuevas medidas que permitan la recuperación de cartera morosa a través de acciones de cobro persuasivo y coactivo."* Por lo cual se confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.02

FALTA DE DETALLE Y CLARIDAD EN LAS NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar anualmente las notas a los Estados Financieros y la depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada a los estados financieros, certificaciones e información suministrada por la ESE SAN ISIDRO DE TONA, se evidenció que la entidad elabora las notas o revelaciones a los Estados Financieros; pero le falta claridad y detalle; en razón a que no revela la composición de las cifras de cada cuenta; como por ejemplo a diciembre 31 de 2023, en cuenta 4430 SUBVENCIONES- otras Transferencias y Subvenciones, refleja un valor global de \$753.450.319; no se sabe a que corresponde este valor y las notas no mencionan nada al respecto. Las Notas a los Estados Financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectarlo económicamente.

CAUSA:

Falta efectuar las notas a los Estados Financieros con más claridad y detalle de manera que amplíen el significado de las cifras contenidas en El.

EFECTO:

Debilidades en la elaboración de las notas a los Estados Financieros. Por lo anterior se tipifica una observación administrativa.



RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Se acoge la observación del Ente de Control en aras de dar implementación a acciones de mejora."

CONCLUSION ENTE CONTROL

En la respuesta manifiestan *"Se acoge la observación del Ente de Control en aras de dar implementación a acciones de mejora."* Por lo cual se confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03 PAGOS POR EL RUBRO SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

NO SE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALICE LO REGLAMENTADO EN EL COMITE DE CONCILIACION DE LA ENTIDAD.

NO SE HA REUNIDO EL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y DEFENSA JURÍDICA PARA ANALIZAR LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CANCELADOS.

CRITERIO:

Constitución Nacional art 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.

La Ley 2220 de 2022, expide el estatuto de conciliación y crea el Sistema Nacional de Conciliación, en su ámbito de aplicación se indica que la conciliación se regulará por las disposiciones de esta ley y en los aspectos no regulados, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad relativa a la materia o asunto objeto de conciliación.

CAPÍTULO III DE LOS COMITES DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Ley 2220 de 2022.

Artículo 125 Ley 2220 de 2022 señala que los Comité de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. "Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad



pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisiones ”.

Y, demás normas concordantes.

CONDICION:

Al revisar el rubro SENTENCIAS y CONCILIACIONES ejecutados en la vigencia 2023, se evidencian pagos así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Total Compromisos	Total Pagos
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	34.000.000.00	34.000.000.00

El pago de \$34.000.000 del Rubro Sentencias y Conciliaciones, suma que fue reconocida y pagada con ocasión al cumplimiento de Dos (02) Sentencias de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauradas en contra de la entidad.


Las sentencias condenatorias proferidas en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho del radicado N°680013333006-2015-00231-00 a favor de la Señora Agustina Rodríguez Flórez por valor de Treinta Y Dos Millones De pesos M/Cte. (\$32.000.000) y el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho del radicado N°680013333014-2015-00175-00 a favor de la Señora Edilsa Rojas Cáceres por valor de Treinta Y Dos Millones De pesos M/Cte. (\$32.000.000); los cuales fueron cancelados durante las vigencias 2022 y 2023 de la siguiente manera Quince millones de pesos M/cte. (\$15.000.000) a cada proceso durante la vigencia 2022 y Diecisiete Millones de Pesos m/cte. (\$17.000.000) a cada proceso durante la vigencia 2023.

A la fecha no se ha reunido el comité de conciliaciones y defensa jurídica para analizar las sentencias condenatorias proferidas en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho cancelados.

Revisado el FORMATO_202401_F15A_AGR_ANEXO3.PDF, de la rendición de la cuenta anual, se evidencia que mediante RESOLUCIÓN No. 119 de junio 01 de 2020 se constituye el Comité de Conciliación y defensa jurídica en la ESE san isidro de tona – Santander , el mismo no se encuentra actualizado de acuerdo al CAPÍTULO III DE LOS COMITES DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Ley 2220 de 2022.

CAUSA:

Por falta de la actualización del reglamento del comité de conciliación en la vigencia 2023.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 22 de 34

EFEECTO:

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales respecto al inicio de la acción de repetición al pago de sentencias y conciliaciones canceladas durante la vigencia 2023.

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Se acoge la observación del Ente de control al evidenciar la necesidad de actualizar el Reglamento del Comité de Conciliaciones de la entidad, con la finalidad de contar con un instrumento actualizado y aplicable a la institución."

CONCLUSION ENTE CONTROL

En la respuesta manifiestan *"Se acoge la observación del Ente de control al evidenciar la necesidad de actualizar el Reglamento del Comité de Conciliaciones de la entidad, con la finalidad de contar con un instrumento actualizado y aplicable a la institución."* Por lo cual se confirma la observación administrativa como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.04 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

SE EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CRITERIO:

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollara con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La gestión contractual del Estado es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por ello, esta actividad es regulada por principios que buscan evitar decisiones caprichosas, negligentes o interesadas de los administradores públicos, no para anular su voluntad y criterio frente a las situaciones que deben atender, sino para que en el marco de los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, adopten medidas encaminadas a garantizar, en primer lugar, el interés general, y, en segundo, la adecuada inversión de los recursos públicos

Conforme al numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993, establece que el estatuto de contratación no se aplique sino en lo que se refiere a las cláusulas excepcionales, ello no quiere decir que los administradores y encargados de la contratación en las empresas sociales del estado, puedan inobservar los preceptos de los artículos, 2° y 3° del C.C.A. Artículo 2°. Los funcionarios públicos tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley. Artículo 3°. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera. Este último mandato



regula el contenido y alcance de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia; por tanto, frente a los principios y demás disposiciones los administradores de las empresas sociales del Estado deberán ajustar su actividad contractual.

CONDICION:

Dentro del contrato de compraventa No 121-2023. Suscrito entre la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER. Y GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. con NIT No 900.373.242-0 Representado legalmente por JORGE ARTURO LEON LEON, cuyo objeto es "CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA Y/O EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER – SEDE CASCO URBANO Y SEDE CORREGIMIENTO DE BERLIN". Se pudo observar que empresas presentaron observaciones a los pliegos de condiciones establecidos por la E.S.E, con el fin de que se ajustaran algunos términos que imposibilitaban la pluralidad de oferentes, entre las empresas que presentaron observaciones esta REPREFARCOS S.A.S, ELECTROMEDICINA S.A.S, empresas que solicitaban entre otras que indicador criterio índice de liquidez y índice de endeudamiento, se ajustara y se tuviera en cuenta el estudio realizado por el SIIS "El Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, es una plataforma que puede ser consultada por cualquier ciudadano, que agrupa la más completa información del sector empresarial, financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan a la Superintendencia de Sociedades, al igual, integra la información reportada de las otras superintendencias y permite a todos los usuarios acceder de manera ágil, gratuita y en línea, a esta información y obtener los reportes analíticos y el panorama macroeconómico." observaciones que no tuvieron asidero alguno en la entidad con el único fundamento que " Cada entidad pública al momento de elaborar los documentos previos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva debe identificar las condiciones de participación de los oferentes, los cuales deben obedecer a las necesidades que la institución pretende satisfacer con la contratación, al cumplimiento de los fines del estado y en nuestro caso en particular a la prestación de servicios de salud. En tal sentido, los criterios habilitantes establecidos son los que la entidad considera necesarios y adecuados para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorables para la institución, pero a su vez las condiciones de calidad e idoneidad en que se ejecute el contrato." La anterior negociación sin ninguna clase de análisis técnico dio como resultado que solo un proponente se presentara para la licitación cuyo monto era de \$549.287.340.


El anterior proceder permitió que se generaran presuntos sobrecostos en los equipos adquiridos. Como en la silla de ruedas, automatizador de química sanguínea semiautomático, equipos de órganos de los sentidos de pared, analizador de hematología semiautomatizado entre otros. Que se expondrá en la observación siguiente.

CAUSA:

Deficiencias en la elaboración de los pliegos de condiciones, toda vez que se establecen criterios sin una justificación técnica.

EFFECTO:

Ineficiencia en los recursos públicos invertidos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 24 de 34

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO			
	D	P	F	S
JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ, gerente	X			
Cuantía:				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta hace parte integral de presente informe

CONCLUSION ENTE CONTROL

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, es preciso mencionar que el análisis financiero realizado por la E.S.E San Isidro de Tona no buscaba establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento toda vez que estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, contrario sensu se observa que se establecieron máximos que limitaban la participación de proponentes que tenían la condiciones para el cumplimiento del contrato, situación que como se estableció en la observación limitó la pluralidad de oferentes y conllevó a que solo un proponente realizara su oferta y de esta forma cercenó la posibilidad de comparar calidad y precio de varios proponentes, situación que la final redundó en beneficio de la E.S.E San Isidro de Tona.

Por las razones anteriormente expuestas la observación planteada se convalida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ, gerente	X			
Cuantía:				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.05 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.-INCIDENCIAS DISCIPLINARIA Y FISCAL DESVIRTUADAS

PRESUNTOS SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO

CRITERIO:

El artículo 124 de la Constitución política de Colombia, contenido del precepto superior denominado Reserva Legal, define a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

La misma ley 610 de 2000, en su artículo 4° señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.



Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

CONDICION

Dentro del contrato de compraventa No 121-2023. Suscrito entre la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER. Y GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. con NIT No 900.373.242-0 Representado legalmente por JORGE ARTURO LEON LEON, cuyo objeto es "CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA Y/O EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER – SEDE CASCO URBANO Y SEDE CORREGIMIENTO DE BERLIN". se pudo observar de acuerdo a un estudio del mercado existen presuntos sobrecostos en los bienes adquiridos, de acuerdo al siguiente análisis:

Descripción del bien	Precio contratado	Precio del bien en el mercado	Incremento por contratar con el estado 20%	Precio global del bien	Presunto daño fiscal
Incubadora de transporte	53.790.380	35.811.000	7.162.200	42.973.200	10.817.180
silla de ruedas	1.606.500	456.000	91.200	547.200	1.059.300
Equipo de Órganos de los sentidos de pared	7.840.910	4.259.605	851.921	5.111.526	2.729.384
Analizador de química sanguínea semiautomatizado	18.564.000	14.211.200	2.842.240	17.053.440	1.510.560
Analizador de hematología semiautomatizado	48.433.000	30.000.000	6.000.000	36.000.000	12.433.000
Microscopio binocular	10.710.000	5.891.200	1.178.240	7.069.440	3.640.560
Unidad odontológica	26.353.740	9.282.000	1.856.400	11.138.400	15.215.340
Compresor odontológico	6.449.800	1.620.000	324.000	1.944.000	4.505.800
Camilla ginecológica	5.926.200	1.340.000	268.000	1.608.000	4.318.200
Desfibrilador	16.398.200	6.694.000	1.338.800	8.032.800	8.365.400
Camilla hospitalaria con baranda ruedas y frenos	20.503.700	12.740.933	2.548.186	15.289.119	5.214.581
Cama para partos	22.015.000	15.230.055	3.046.011	18.276.066	3.738.934
Total presunto daño					69.809.305


- Incubadora de transporte

https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1424605975-incubadora-de-transporte-ningbo-david-ti2000- JM#polycard client=search-nordic&position=15&search layout=stack&type=item&tracking_id=d84b88c5-aaf0-46f6-92b4-3fb56bc2feaf

<https://www.heequiposmedicos.com/product-page/incubadora-de-transporte-ti-2000>

- Silla de ruedas

5

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 26 de 34

<https://tiendamedicalospinos.com/producto/silla-de-ruedas-estandar-clasica/>

- Equipo de órganos de los sentidos

<https://www.saluti.com.co/estuche-de-organos-de-los-sentidos-de-pared-ref-79510-welch-allyn-as420dwklj.html>

- Analizador de química sanguínea semiautomatizado

<https://instrumentalia.com.co/laboratorios/48765-analizador-qu%C3%ADmico-ba-88a.html?srsIid=AfmBOogQwyG59RvoFoh9wlvVAWD-Y5YySDpcnD8QIIItJKY9qvcJ3GX>

- Analizador de hematología semiautomatizado

<https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-615463317-analizador-hematologico-automatico-mindray-bc-30s- JM>

- Microscopio binocular

https://www.kaikashop.com/laboratorio/61-540-microscopio-primo-star-zeiss.html#/183-variantes-415501_0000_000

- Unidad odontológica

PRO-FORMA	975-2024
REGIONAL	BOGOTÁ
FECHA (dd-mm-aa)	29/10/2024
EMPRESA	Jairo Edwin Garzon



CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	CANT.	Precio Unitario sin Iva	Iva	Precio Total con Iva
WODO MILLE A2	UNIDAD ODONTOLÓGICA WODO MILLE A2-SISTEMA DE MANGUERAS COLGANTES	WOSON	1	\$ 7.800.000	19%	\$ 9.282.000

CONDICIONES COMERCIALES	
CORREO ELECTRONICO CONTACTO COMERCIAL	ventasonline@ultradental.com.co
TELEFONO DE CONTACTO	YOHANA MAHECHA 318-7077294
SITIO DE ENTREGA	A convenir
VIGENCIA DE PRECIOS	29/11/2024
TIEMPO DE ENTREGA	2 A 3 DIAS HABILES
FORMA DE PAGO	CONTADO
GARANTIA	1 AÑO
FLETE	ULTRADENTAL SAS
INSTALACIÓN	ULTRADENTAL SAS
CAPACITACIÓN	ULTRADENTAL SAS
MANTENIMIENTO	NO APLICA



cotización realizada a ultradental online

- Compresor odontológico

https://www.dentalstore.com.co/producto/compresor-de-1hp/?srsltid=AfmBOoonANxB_IIdZ9fSX5fU_HslGj0bKBAKpko5615EaY5cfOP_LWVMOg

<https://dentalnader.com/product/compresor-1-5-hp-equipos-para-odontologia/>

- Camilla ginecológica

https://coimpormedica.com/producto/camilla-ginecologica-de-gabinete-full-cm-157/?srsltid=AfmBOordVNkP1hxHXduZCGcgOq9F-rZVil49pjkJg32YzKbTAai_CRh5

- Desfibrilador

<https://www.saluti.com.co/beneheart-c2-desfibrilador-externo-automatico-dea-semi-totalmente-automatico-mindray-as687xpmwd.html?srsltid=AfmBOoqTtbrOb3NTaNVD0Jc27OEiQWfk3ocRI7wtJW6Em47BM6E7ZgqM>

<https://medicolsa.com.co/inicio/895-desfibrilador-externo-automatico-dea-mindray-c2.html>

<https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-863556792-dea-desfibrilador-mindray-c2- JM>

- Camilla hospitalaria con baranda ruedas y frenos


<https://coimpormedica.com/producto/camilla-hidraulica-top-cm-068/>

<https://www.tecnomedics.com.co/producto/camilla-hospitalaria-hydrux/>

- Cama para partos

<https://coimpormedica.com/producto/cama-obstetrica-ginecologica-m-059-full/>

16

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 28 de 34

Como se puede observar existe presuntos sobrecostos en los elementos adquiridos por la E.S.E, situación que fue establecida de acuerdo al sondeo del mercado antes mencionado. Por lo anterior se establece un presunto daño fiscal por valor de \$ 69.809.305

CAUSA:

Deficiencias en la elaboración de los estudios previos, justificación del valor del contrato.

EFEECTO:

Ineficiencia en los recursos públicos invertidos, sobrecostos

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO			
	D	P	F	S
JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ, gerente	X		X	
Cuantía:	\$ 69.809.305			

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta hace parte integral de presente informe

CONCLUSION ENTE CONTROL

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, es preciso reconocer que no se pudo establecer condiciones específicas en las cotizaciones realizadas por el ente de control como el periodo de cotización es decir el año 2023 ya que la TMR es variable como lo expresa en la réplica, y al saber que varios equipos son importados esta variable es indispensable tener en cuenta, toda vez que varía los costos de los equipos adquiridos; de igual forma en el sondeo del mercado realizado por el equipo auditor, no se pudo tener en cuenta el sitio de destinación final del bien, la instalación, la capacitación y los mantenimientos que debían realizar de acuerdo a la oferta. Estas variables antes descritas generan una variación en los costos finales de los productos a adquirir por parte de la entidad; situación que es consiente el equipo auditor y que por factor tiempo, no se pudo ahondar en el sondeo del mercado, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones poder obtener una cotización con todos estos factores que se añaden en una convocatoria, es casi imposible, sumando la variables de cotizar en el mismo lapso de tiempo en el que se realizó la convocatoria es decir año 2023.

Por las razones anteriormente expuesta la observación administrativa se convalida como hallazgo, en el entendido que no se observaron las cotizaciones del mercado que soportan el valor final del precio a contratar y que son fundamentales con el fin de que sirvan de base para establecer un valor real del contrato. Frente a la incidencia disciplinaria y fiscal se desvirtúa por las razones anteriormente expuestas.




CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
TIPO									
A	D	P	F	S					
1	X					DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EN LA GESTION DE CARTERA		18	
2	X					FALTA DE DETALLE Y CLARIDAD EN LAS NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS		19	
3	X					PAGOS POR EL RUBRO SENTENCIAS Y CONCILIACIONES NO SE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALICE LO REGLAMENTADO EN EL COMITE DE CONCILIACION DE LA ENTIDAD. NO SE HA REUNIDO EL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y DEFENSA JURÍDICA PARA ANALIZAR LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CANCELADOS .		20	
4	X	X				SE EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		22	
5	X					PRESUNTOS SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO Desvirtuada la conotación disciplinaria y fiscal		24	

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	5	
Disciplinarios	1	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	0	

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fecencimiento	Página 30 de 34

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. **El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.**

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:**
a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. **b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: agutierrez@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.



ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio
Seguimiento al Plan de mejoramiento	CONCILIACIONES BANCARIAS CON INCONSISTENCIAS	Lo anterior se deriva de debilidades en el sistema de control interno administrativo y contable	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%
Seguimiento al Plan de mejoramiento	LENTA GESTIÓN EN PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON ANTIGÜEDAD	Lo anterior se deriva de debilidades en el sistema de control interno administrativo jurídico y contable	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%
Seguimiento al Plan de mejoramiento	AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE A PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEPRECIACIONES	En los estados financieros vigencia 2021 de la Entidad auditada, se observó que en las cifras de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, revela depreciación en cuantía de \$13337310	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEFICIENCIA RECUPERACIÓN DE CARTERA CON EXISTENCIA MAYOR DE 360 DÍAS	Las personas que tienen a cargo el recaudo de obligaciones a favor de la entidad deben realizar su gestión de manera ágil eficaz eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%
Seguimiento al Plan de mejoramiento	BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN HOSPITALARIA EN LA VIGENCIA 2021	La falta de planeación de los responsables del proceso que deben tomar las decisiones del caso que permitan asegurar el cumplimiento de la norma	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	Raconocerle y pagarle el incremento del 15% sobre la asignación básica mensual de ella y el pago de los intereses	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%
Seguimiento al Plan de mejoramiento	INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Deficiente labor en los procesos de planeación de los contratos, falta de controles en la elaboración de estudios previos y análisis de sector para la contratación	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DESACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACION	falta de actualización del manual de contratación en relación con la normatividad expedida para la contratación estatal con posterioridad a la vigencia dos mil catorce	Cualificable	CUMPLIDO EN UN 100%

Handwritten signature and initials.



ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

ESE SAN ISIDRO DE TONA						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Cifras en pesos Colombianos						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	ACTIVO CORRIENTE	326,580,975	821,188,815	494,607,840	151%	31%
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	15,328,020	27,759,666	12,431,646	81%	1%
12	Inversiones de administracion de liquidez	5,000,000	5,000,000	-	0%	0.2%
13	Cuentas por cobrar	256,005,112	746,258,361	490,253,249	192%	28%
15	Inventarios	50,247,843	42,170,788	(8,077,055)	-16%	2%
	ACTIVO NO CORRIENTE	1,897,867,745	1,829,964,087	(67,903,658)	-4%	69%
16	Propiedad planta y equipo	1,883,207,745	1,822,744,087	(60,463,658)	-3%	69%
19	Otros activos	14,660,000	7,220,000	(7,440,000)	-51%	0.3%
	TOTAL ACTIVO	2,224,448,720	2,651,152,902	426,704,182	19%	100%
	PASIVO CORRIENTE	38,221,793	23,785,289	(14,436,504)	-38%	1%
24	Cuentas por pagar	2,045,159	23,785,289	21,740,130	1063%	1%
	Beneficio a los empleados	36,176,634	-	-	0%	0%
	PASIVO NO CORRIENTE	-	-	-	0%	0%
	Beneficio a los empleados	-	-	-	0%	0%
	TOTAL PASIVO	38,221,793	23,785,289	(14,436,504)	-38%	1%
	PATRIMONIO	2,186,226,927	2,627,367,613	441,140,686	20%	99%
	Patrimonio de las Empresas	2,285,758,004	2,207,297,064	(78,460,940)	-3%	83%
	Resultado del ejercicio	(99,531,077)	420,070,549	519,601,626	-522%	15.84%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,224,448,720	2,651,152,902	426,704,182	19%	100%

Fuente: Gerencia ESE- Equipo auditor CGS




ESE SAN ISIDRO DE TONA						
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL						
<i>(Cifras en pesos colombiana)</i>						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	INGRESOS TOTALES	1,661,832,926	2,309,133,404	647,300,478	39%	100%
4	INGRESOS OPERACIONALES	1,451,834,703	1,525,225,645	73,390,942	5%	66%
43	Ingresos por venta de servicios de salud	1,451,834,703	1,525,225,645	73,390,942	5%	66%
	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	1,099,268,957	1,155,777,199	56,508,242	5%	61%
7	Costo de venta de servicios	1,099,268,957	1,155,777,199	56,508,242	5%	61%
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	352,565,746	369,448,446	16,882,700	5%	24%
	GASTOS y COSTOS TOTALES	1,761,364,003	1,889,062,855	127,698,852	7%	100%
5	GASTOS	626,750,310	687,028,460	60,278,150	10%	36%
	Gastos de Admistracion y operación	464,343,259	580,061,916	115,718,657	25%	31%
	Deteriroro, depreciacion, amortizaciones y provisiones	162,407,051	106,966,544	(55,440,507)	-34%	6%
48	OTROS INGRESOS	209,998,223	783,907,759	573,909,536	273%	34%
	Otros ingresos	6,194,432	30,457,440	24,263,008	392%	1.3%
	Transferencias y subvenciones	203,803,791	753,450,319	549,646,528	100%	33%
58	OTROS GASTOS	35,344,736	46,257,196	10,912,460	31%	2%
	Otros gastos	35,344,736	46,257,196	10,912,460	31%	2%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	(99,531,077)	420,070,549	519,601,626	522%	18.2%

Fuente: Gerencia ESE- Equipo auditor CGS

ESE SAN ISIDRO DE TONA		
Indicador financiero	2022	2023
Capital de trabajo	288,359,182	797,403,526
Razón corriente	8.54	0.00
Nivel de endeudamiento	1.72	0.90
Independencia Financiera	98%	99%

Fuente: Gerencia ESE- Equipo auditor CGS

19

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Formato de Informe de Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento	Página 34 de 34

PRESUPUESTO

		2022	2023
1	INGRESOS	1.701.256.452	2.410.524.445.75
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	18.401.531	6.589.994.81
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.677.476.396	2.403.030.847.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5.378.524	903.603.94
	GASTOS		
2	Gastos	1.625.735.192	2.373.921.207.00
2.1	Funcionamiento	1.625.735.192	1.036.490.129.00
2.1.1	Gastos de personal	1.067.398.272	227.754.368.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	452.342.070	773.516.220.00
2.1.3	Transferencias corrientes	30.913.686	34.000.000.00
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	75.081.164	1.337.431.078.00
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		0 1.219.541.00

Fuente -Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2022-2023